

Autónoma -art. 497.2 LECN-), haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de doña Marina Moreno López, extendiendo y firmo la presente en Motril a trece de marzo de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento de cognición núm. 204/2000. (PD. 1208/2003).

NIG: 2990141C20001000280.

Procedimiento: Juicio de Cognición 204/2000. Negociado: 1.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Málaga de PVC, S.L.

Procuradora: Sra. García Delange Rocío Eugenia.

Letrado: Sr. Roji Fernández Francisco J.

Contra: Don/doña Aurora Reyes Sánchez, Maximino Herías García, J. Manuel Rivas Quinzaños, J. Manuel Rodríguez Delgado, Isabel Ruiz Guzmán, Raquel Tobelen Morales, Antonio Barba Zapata, Isabel Morales Iribarren, Juan Castro Víbora, Juan de Dios Acuña Reina, Alonso Romero Arrabal, Jesús Quintana Palma, Ana Belén Márquez González y José Luis Fernández Granda.

Procurador: Sr. Arráez Muñoz, Juan Antonio.

Letrado: Sr. Orturño Conejo, Juan.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 204/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torremolinos a instancia de Málaga de PVC, S.L., contra Aurora Reyes Sánchez, Maximino Herías García, J. Manuel Rivas Quinzaños, J. Manuel Rodríguez Delgado, Isabel Ruiz Guzmán, Raquel Tobelen Morales, Antonio Barba Zapata, Isabel Morales Iribarren, Juan Castro Víbora, Juan de Dios Acuña Reina, Alonso Romero Arrabal, Jesús Quintana Palma, Ana Belén Márquez González y José Luis Fernández Granda sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Torremolinos (Málaga).

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos, a dos de septiembre de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torremolinos, habiendo visto y oído el procedimiento incidental promovido por el Procurador don García Delange Rocío Eugenia, en representación de la entidad Málaga de PVC, S.L., contra Aurora Reyes Sánchez, Maximino Herías García, Antonio Barba Zapata, Juan de Dios Acuña Reina, Isabel Morales Iribarren, José Manuel Rodríguez Delgado, Juan Castro Víbora, Isabel Ruiz Guzmán, representados por el Procurador don Arráez Muñoz, Juan Antonio, José Manuel Rivas Quinzaños, representado por la Procuradora

doña Ceres Hidalgo, Araceli, y contra Raquel Tobelen Morales, Alonso Romero Arrabal, Jesús Quintana Palma, Ana Belén Márquez González y José Luis Fernández Granda, declarados rebeldes, dicta la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora García Delange Rocío Eugenia en representación de la entidad Málaga de PVC, S.L., condeno a Aurora Reyes Sánchez, Maximino Herías García, Antonio Barba Zapata, Juan de Dios Acuña Reina, Isabel Morales Iribarren, José Manuel Rodríguez Delgado, Juan Castro Víbora, Isabel Ruiz Guzmán, Raquel Tobelen Morales, Jesús Quintana Palma, Ana Belén Márquez González y José Luis Fernández Granda, a que abonen mancomunadamente a la actora la cantidad de 327.600 ptas. de principal, más intereses, según los fundamentos jurídicos de esta resolución, absolviendo a Alonso Romero Arrabal y a José Manuel Rivas Quinzaños de los pedidos formulados en su contra, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, y se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Déjese testimonio en los autos y archívese el original.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretario, doy fe, en Torremolinos, a fecha ante

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Sra. Raquel Tobelen Morales extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiséis de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 92/2001. (PD. 1207/2003).

NIG: 2990141C20012000127.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 92/2001. Negociado: MA.

De: Don Pierre Etienne Louis Hilhau.

Procuradora: Sra. Rocío Eugenia García Delange.

Contra: D/ña Eva Esteve y López, Peter Gentzen Bartumeu, Andrés Gentzen Bartumeu, Guisela Gentzen Bartumeu, Peter Kurt Gentzen, M.^a Dolores Martín Guerrero y Tyra Johanna Liljefors.

Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 92/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torremolinos a instancia de Pierre Etienne Louis Hilhau contra Eva Esteve y López, Peter Gentzen Bartumeu, Andrés Gentzen Bartumeu, Guisela Gentzen Bartumeu, Peter Kurt Gentzen, M.^a Dolores Martín Guerrero y Tyra Johanna Liljefors, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: